



### RESOLUCION DE ALCALDIA N°324-2024-MPU/A

Bagua Grande, 04 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de la reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades;

Que, el régimen de Contratación Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, es un régimen laboral especial de contratación temporal que no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al Régimen Laboral de la Actividad Privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, si bien la norma habilita la contratación de funcionarios bajo el régimen CAS, esta se encuentra sujeta a la condición de que dicho personal vaya a ocupar una plaza orgánica contenida en el CAP de la entidad; regulación que persigue garantizar que la contratación de personal sin concurso no responda al libre albedrío de las autoridades de las entidades, sino que encuentre sustento en las necesidades institucionales, reflejadas en la existencia de cargos al interior de la Institución, de acuerdo al perfil de cada puesto, así como a las funciones y responsabilidades asignadas.

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 42-2024-MPU/A de fecha 02 de febrero del 2024 se estableció, la nueva remuneración de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, regulada bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-CAS de acuerdo a la propuesta formulada en el Informe N° 003-2024-GAF/MPU-BG y de conformidad al Informe N°00133-2024-GPPMI/MPU-BG

Que, los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, gozan de las mismas licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, por lo que, la solicitud descrita en el párrafo precedente se justifica con la aplicación de los artículos 76° y 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme a lo estipulado a la 276 y su Reglamento, artículo 12 del DS N° 18-95-PCM y el DS N° 007-2010-PCM, Informe N° 1614-2018-SERVIR/GPGSC en el numeral 2.14.

Que, en el artículo 64 del Reglamento de Organización de Funciones-ROF sobre La Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial prescribe que *"es una unidad orgánica de segundo nivel, depende de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural es la encargada de promover el ordenamiento, el acondicionamiento territorial del componente urbano y rural; ésta a cargo de un Directivo Superior de Libre Designación y Remoción con categoría de Sub Gerente"*.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y finanzas -SUTD N° 152-2024-GAF/MPU-BG, se dispuesto en su artículo primero dispone *"Declarar procedente el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración por motivos personales del servidor municipal Cas Jorge Luis Terán Soret, identificado con DNI N° 41523260, licencia que tendrá vigencia desde el 03 de octubre del 2024 hasta el 31 d diciembre del 2024"*





### RESOLUCION DE ALCALDIA N°324-2024-MPU/A

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades, en el numeral 6 determina que una de las atribuciones del Alcalde es de Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que le confiere el Ordenamiento jurídico,

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – DESIGNAR al ING. *JORGE LUIS TERAN SORET CON DNI N° 41523260*, en el cargo directivo de libre designación y remoción de la SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA a partir del 04 de octubre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-CAS, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad provincial de Utcubamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se dé igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente Resolución, a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Utcubamba;

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Publicas su respectiva publicación en <https://www.gob.pe/muniutcubamba>.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA  
BAGUA GRANDE

*Diógenes Celis Jiménez*  
ALCALDE